



Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

15 sep. 2025 03:27 p. m.

Entidad 2265 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos		Representante MARÍA DEL PILAR VÉLEZ CASANOVA - SECRETARIA	
Número del Contrato 2026-000222		Fecha de Otorgamiento 12 sep. 2025	Vigencia Desde - Hasta 12 sep. 2025 - 01 sep. 2029
Categoría y Tipo de Servicio 23-INTERAGENCIALES 23.0008-ACUERDOS DE USO DE FACILIDADES			
Cuantía a Pagar \$4.00	Fondo Fondos Federales	Contrato de Privatización No	Dispensa No Aplica
En Ciudad San Juan	Firmado en Puerto Rico	Con Documento Sí	Cancelación Efectiva -
Contratista ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE BAYAMÓN-COMERÍO (ALDL BAYAMÓN)		Representante ELIUD DÍAZ GONZÁLEZ	Correo Electrónico RODRIGUEZALMA5@GMAIL.COM
Partidas Presupuestarias 272-0670000-03F-2024-WP000008MW0		Descripción -	
Fecha y Hora de Registro 15 sep. 2025 02:35 p. m.	Número Registro 1764803	Fecha de Vencimiento 09/29/2025	Oficial de Enlace Carmen I. Saldana Graciani

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL BAYAMÓN-COMERÍO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
ÁREA LOCAL DE CONEXION LABORAL BAYAMÓN-COMERÍO**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, y representado por la **Secretaria, María del Pilar Vélez Casanova**, quien es mayor de edad, soltera y vecina de Vega Baja, Puerto Rico, de ahora en adelante denominado como el **DEPARTAMENTO**. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL BAYAMÓN-COMERÍO, EN ADELANTE, "JUNTA LOCAL" del Área Local Bayamón-Comerío (ALDL), una entidad que administra los fondos de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), representados en este acto por el Presidente de la Junta de Alcaldes **ALDL**, Honorable Ramón Luis Rivera, quien es casado, mayor de edad y vecino de Bayamón, Puerto Rico; y el Presidente de la **Junta Local BAYAMÓN/COMERÍO**, Eliud M Díaz González, quien es soltero y vecino de Comerio y por el **Director Ejecutivo del ente fiscal, José F. Rivera Pamias**, mayor de edad y vecino de Bayamón, Puerto Rico, de ahora en adelante denominado como Junta Local, Municipio de Bayamón y **ALDL**, respectivamente.-----

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

PRIMERO: El **DEPARTAMENTO**, de conformidad con la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento. -----

SEGUNDO: El **ALDL/Bayamón-Comerío**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el artículo 1.008 (q) y (s) Código Municipal de Puerto Rico, Ley #107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, está facultado a otorgar convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios.

TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Conexión Laboral (**CCL**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población. -----

CUARTO: La **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y adiestramiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "**One-Stop Delivery System**". -----

QUINTO: Según establecen la sección 107 de la Ley WIOA y la sección 67.705 (a) del título 20 del Code of Federal Regulations, el **ALDL/Bayamón-Comerío**, representado por su Principal Oficial Electo, es la entidad designada para recibir los fondos distribuidos en virtud de dicha ley. Además, como recipiente local de los fondos asignados en virtud de la Ley **WIOA**, el **ALDL/Bayamón-Comerío** es designado como el ente administrativo del **ALDL/Bayamón-Comerío**.

SEXTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CCL** para la administración del **ALDL** -----

SÉPTIMO: Los **CCL** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Administrador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleo o adiestramiento, a todos los clientes en una sola localización. El **CGU** esta ubicado en una estructura que le pertenece al Municipio de Bayamón, que aporta los costos de renta y todas las utilidades, que son prorrateadas entre todos los socios del **CGU** sobre una base equitativa a base de la proporción de usos del espacio. -----

OCTAVO: La sección 121 (a) (1) de la WIOA, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

NOVENO: Aparte de la presentación del **MOU**, la sección 121 (h) de la Ley **WIOA** y la Carta Circular WIOA-01-2017 del Programa de Desarrollo Laboral (**PDL**) designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre **ALDL** y el **DEPARTAMENTO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes. -----

DÉCIMO: La **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleo y adiestramiento. El **DEPARTAMENTO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación en empleo a los prospectos participantes. -----

UNDÉCIMO: De conformidad con lo anterior las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **DEPARTAMENTO** proveerá servicios de empleo (Wagner/Peyser), entre otros establecidos en el **MOU**, mientras que el **ALDL** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleo, Título I-B y donde **ALDL/Bayamón-Comerío** fungirá como administrador del Centro de Conexión Laboral/American Job Center localizado en Bayamón, Puerto Rico.-----

DUODÉCIMO: El **ALDL/Bayamón-Comerío**, ocupa un espacio comercial localizado en el Primer Piso del Antiguo Edificio Olazabal localizado en la calle Palmer número 10 esquina Dr. Veve, Bayamón, Puerto Rico 00960, en adelante denominado el "**Edificio**", propiedad del Municipio de Bayamón. Aquí ubican las oficinas del Centro de Conexión Laboral (**CCL**)/American Job Center del Área Local de Desarrollo Laboral/Bayamón-Comerío correspondiente al Municipio de Bayamón. -----

TREDÉCIMO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones

de la Ley de **WIOA** con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del **CGU/AJC**, lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES



PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo. **ALDL/Bayamón-Comerío**, aportado su costo por el Municipio de Bayamón, consta de un área **total de 9,018 pies cuadrados** en el primer piso del **Edificio** y ha provisto al **Departamento** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado **396.61 pies cuadrados** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **DEPARTAMENTO**, según estas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **DEPARTAMENTO** utilizará **801 pies cuadrados** de áreas de uso común. Del mismo modo se proveerá espacio de estacionamiento según se indica más adelante en este **AFI**. -----



SEGUNDO: Término. La vigencia del presente **AFI** será de **cuatro (4) años** desde la fecha de su otorgamiento por ambas hasta el **1 de septiembre de 2029**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido la Oficina del Contralor. -----



No obstante, lo anterior, ambas Partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALDL/Bayamón-Comerío** viene obligado a notificar al **DEPARTAMENTO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **ALDL/Bayamón-Comerío** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del **ALDL/Bayamón-Comerío** de no parear fondos, no será causa para que el **DEPARTAMENTO** decreta incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**. -----



Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución. -----

TERCERO: Costos Compartidos.

El DEPARTAMENTO pagará al ALDL Bayamón-Comerío, por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática, de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna según se indica a continuación: -----

- a. El **DEPARTAMENTO** efectuará pago por la suma de **N/A** mensuales (aproximados), de una suma total aproximada de **N/A** para el espacio ocupado, utilidades y áreas comunes. -----
- b. El costo será de **N/A** mensuales por el uso exclusivo de **396.61** pies cuadrados, a razón de **N/A** el pie cuadrado rentable. El costo será de **N/A** mensuales por el uso de áreas comunes de 801 pies cuadrados, a razón **N/A** el pie cuadrado rentable. ----

ÁREA EXCLUSIVA DTRH (MENSUAL)- COSTOS ESPACIO PRORRATEADO	
(396.61 PIES CUADRADOS * N/A /12	\$N/A MENSUALES
ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL)	
(801 PIES CUADRADOS * N/A /12	\$N/A MENSUALES
TOTAL	\$N/A MENSUALES

- c. Los gastos de utilidades, compartidos, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO** se desglosan del siguiente modo:

GASTOS DE UTILIDADES COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)		
Agua	(\$15,000.00*13%)/12	\$N/A MENSUALES
Energía Eléctrica	(\$100,000.00*13%)/12	\$N/A MENSUALES
Telefonía/Internet	(\$11,500.00*.13%) /12	\$N/A MENSUALES
TOTAL		\$N/A MENSUALES

GASTOS FIJOS	
Estacionamiento (9 EMPLEADOS*\$15.00) /12	\$N/A MENSUALES

- d. Los **costos totales**, incluyendo renta, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO** se indican a continuación.

TOTAL, MENSUAL A SER CUBIERTO POR DTRH	
TOTAL, PIES CUADRADOS ARRENDADOS	\$N/A MENSUALES
TOTAL, GASTOS COMPARTIDOS	\$N/A MENSUALES
TOTAL, GASTOS FIJOS	\$N/A MENSUALES
TOTAL	\$N/A MENSUALES

- e. **Estacionamiento. No Aplica.**
- f. Ambas partes reconocen las disposiciones reglamentarias de la Ley **WIOA**, supra, con respecto a la negociación de los gastos compartidos en las operaciones administrativas del **CGU**, siendo de entera responsabilidad del **ALDL/Bayamón-Comerío** el proveer documentación fidedigna y actualizada de los gastos operacionales del mencionado **CGU**. La documentación deberá demostrar un interés legítimo de beneficio para el **DEPARTAMENTO**.

- 
- 
- 
- g. El **ALDL/Bayamón-Comerío** quedará obligado de mantener informado en todo momento al **DEPARTAMENTO** de cualquier cambio en los gastos operacionales del **CGU**, mediante comunicación oficial, indicando cualquier ajuste tarifario y/o contractual que resulte en economías para el **CGU**.
- h. El **ALDL/Bayamón-Comerío** deberá identificar, categorizar y presentar de forma detallada y concisa, mediante informe, una breve explicación de los gastos adjudicados y como estos son de beneficio para el **DEPARTAMENTO** (se incluirán las evidencias pertinentes para sustentar el informe). El informe será notificado semestralmente a la Secretaría de Beneficios al Trabajador o cualquier funcionario delegado por esta Secretaría para tales efectos.
- i. El **ALDL/Bayamón-Comerío** se compromete a mantener informado al **DEPARTAMENTO** en todo momento de cualquier novedad tarifaria y/o contractual que conlleve gastos adicionales a los contemplados en este **AFI**.
- j. El **DEPARTAMENTO** retiene la autoridad de negarse, oponerse, objetar y/o cancelar cualquier gasto compartido establecido en este **AFI** o cualquier novedad tarifaria y contractual que a satisfacción del **DEPARTAMENTO** no demuestre o resulte en un beneficio legítimo para el **DEPARTAMENTO**.

CUARTO: Envío de facturas, el **ALDL/Bayamón-Comerío** someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación: -----

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE FINANZAS, PISO 16
EDIFICIO PRUDENCIO RIVERA MARTÍNEZ
AVENIDA MUÑOZ RIVERA # 505
HATO REY, PUERTO RICO 00917



"BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS"

QUINTO: El **DEPARTAMENTO** realizará un pago anual de un dólar (\$1.00) durante la vigencia del Acuerdo.

El pago para realizarse por el **DEPARTAMENTO** bajo este Acuerdo se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, según autorizado por el gobierno federal: **272-0670000-03F-2024 (WP000008MW0)**.

Durante la vigencia del **AFI**, el **DEPARTAMENTO** recertificará la Cifra de Cuenta sin la necesidad de enmendar el presente Acuerdo.

SEXTO: Rótulos en la Estructura. El **DEPARTAMENTO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado cumpliendo con la reglamentación de la **WIOA**. El **DEPARTAMENTO** retirara el rótulo que instale al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original. -----

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **DEPARTAMENTO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa por la parte del **ALDL/Bayamón-Comerío**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio por desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios. -----

SÉPTIMO: Cancelación del Acuerdo. Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

OCTAVO: Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. -----

NOVENO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

ALDL / Bayamón-Comerío

P.O. Box 1588
Bayamón, PR 00960
Tel. 787-785-4202

EL DEPARTAMENTO

Departamento del Trabajo
y Recursos Humanos
PO Box 195540
San Juan, PR 00919-5540
Tel. 787-754-2119

DÉCIMO: Disposiciones Generales.

- a. **ALDL/Bayamón-Comerío** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones con las leyes y disposiciones aplicables para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI** y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este **AFI**, así como de sus anejos. -----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que

los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este. -----

- 
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----
- 
- d. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**. -----
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- 
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de estas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**. -----

UNDECIMO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. El **DEPARTAMENTO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **ALDL/Bayamón-Comerío** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una

cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **ALDL/Bayamón-Comerío** por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El **DEPARTAMENTO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL/Bayamón-Comerío** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**.

Del mismo modo **ALDL/Bayamón-Comerío** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor **DEPARTAMENTO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **ALDL/Bayamón-Comerío** por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al Departamento. **ALDL/Bayamón-Comerío** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **DEPARTAMENTO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**. -----

Además, **ALDL/Bayamón-Comerío** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el **DEPARTAMENTO**, se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

DUOÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que: -----

"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual." -----

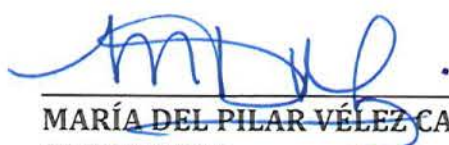
TREDÉCIMO: Registro del Contralor. El **DEPARTAMENTO** remite copia de este **AFI** a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

ACEPTACIÓN Y FIRMAS

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente **AFI**, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de Septiembre de 2025.

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y
RECURSOS HUMANOS**

MUNICIPIO DE BAYAMÓN



MARÍA DEL PILAR VÉLEZ CASANOVA
SECRETARIA
SSP 660-43-6884



HON. RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE
SSP: 660-43-3574



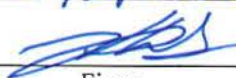
ELIUD M. DÍAZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
JLDL BAYAMÓN-COMERÍO



JOSÉ F. RIVERA PAMIAS
DIRECTOR EJECUTIVO
ALDL BAYAMÓN-COMERÍO

Yo Jean-Paul Kuhlmann Goufreau,
Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de Asistencia y
Cooperación Interagencial en todos sus pormenores y habiendo
encontrado la misma satisfactoria desde el punto de vista legal,
recomiendo su firma.

Fecha: 11 / septiembre / 2025



Firma